



AYUNTAMIENTO
DE
CALAMONTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN RELATIVA A UN CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO GARANTÍA DE RENTA (AEPSA 2015).

1. OBJETO DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, esta Alcaldía entiende necesario proceder a la licitación de un contrato de suministro de la entrega sucesiva, y por **precio unitario** de los bienes definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con las necesidades de la administración y a petición de la misma, a los efectos de dar la correcta cobertura al servicio municipal.

En los bienes objeto del suministro concurren las circunstancias del artículo 9.3 a) del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. **Por lo que de acuerdo con las necesidades de la administración y a petición de la misma, las unidades de suministro, estarán condicionadas al desarrollo del proyecto técnico aprobado, pudiendo variar en exceso o en defecto sobre las cantidades orientativas que figuran en este pliego de condiciones, como base de licitación.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el art. 9 TRLCSP, procediendo a la tramitación de urgencia del art. 112 TRLCSP.

Los materiales a suministrar, definidos en pliego de prescripciones técnicas, son los siguientes:

	LOTES	CANTIDAD ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA
	LOTE N°1: a) Arena de río 0/5mm. b) Árido machaqueo 2/6 D.A. <25. c) Árido machaqueo 6/12 D.A. <25.	- 90 - 1,26 - 2,01	m3
	LOTE N°2: a) Garbancillo 5/20mm. b) Gravilla 20/40mm. c) Grava 40/80mm.	- 37,28 - 51,08 - 12,69	m3
	LOTE N°3: - Zahorra artificial ZA-25	- 79,6	m3
	LOTE N°4: a) Bloque hormigón blanco liso 40x20x20cm. b) Cemento blanco BL-II 42, 5R (saco de 25kg). c) Albardilla hormigón prefabricado blanco 20x5cm. d) Marmolina.	- 5.148,00 - 133,2 - 138,6 - 9,79	- Ud - Sacos - m - m3
	LOTE N°5: a) Cemento CEM II/B-M 32,5 R (saco de 25 kg). b) Cemento blanco BL-V 22,5 (saco de 25 kg). c) Tubo de saneamiento de HM E-C 6000 kg. D=20 cm. d) Canaleta de hormigón polímero de L=750 D=200x235 mm. con rejilla transitable de fundición dúctil sobre cerco y parte proporcional de piezas auxiliares de montaje. e) Filtro geotextil PP/PE-105 g/m2. f) Adoquín recto hormigón gris e=8 cm. g) Adoquín recto hormigón color e=8 cm. h) Baldosa terrazo relieve pulido modelo aceras de Calamonte.	- 931,6 - 2,8 - 18 - 13 - 63,45 - 120 - 55 - 155,9	Sacos m ud m2
	LOTE N°6: a) Bordillo hormigón bicapa 9-10x20 cm. b) Ladrillo perforado tosco 25x12x7 cm. c) Ladrillo hueco doble 25x12x8 cm. d) Rasillón cerámico 40x20x8 cm. e) Asfalto en frío. f) Loseta botones cemento color 30x30 cm accesibilidad. g) Baldosa china lavada 40x40x4,5 cm.	- 611 - 1165,0 - 100,0 - 100,0 - 510,0 - 27,24 - 349	m ud kg m2
	LOTE N°7: a) Hormigón HM-20/B/32/I central. b) Hormigón HA-25/P/20/I central. c) Hormigón HA-25/B/32/II central. d) Hormigón HA-25/B/16/II central. e) Hormigón en masa HM-10/B/32 central. f) Hormigón en masa HM-15/B/32 central.	- 3,8 - 9,92 - 39,98 - 18,29 - 1,09 - 1,72	m3

<p>LOTE N°8:</p> <p>a) Alambre atar 1,30 mm. b) Acero corrugado B400 S/SD c) Mallazo electrosoldado 15x15 A Ø 6-6 B500T 6x2.2 (2,663 kg/m2)</p>	<p>- 7 - 910,8</p>	<p>kg</p>
<p>LOTE N°9:</p> <p>- Acero corrugado B500 S/SD</p>	<p>- 1.512,00</p>	<p>kg</p>
<p>LOTE N°10:</p> <p>- Barandilla tubo de acero modelo Arroyo Chaparral-altura 1,00m-Tramos de 2m.</p>	<p>- 73</p>	<p>m</p>
<p>LOTE N°11:</p> <p>a) Cancela tubos de acero laminado en frío modelo Parque Chaparral pintada en minio. b) Valla metal con protección de acero laminado en frío modelo Parque Chaparral 1m de altura, tramos de 2m, con placas de anclaje incluidas, perfil tubular hueco superior e inferior con perfil 50x1,5mm circular, pilastras de 100x1,5mm y barrotes de chapón 100x4mm cada 10cm, pintada en minio.</p>	<p>- 1 - 93</p>	<p>m</p>
<p>LOTE N°12:</p> <p>- Tubo corrugado D=90 mm para instalación enterrada de alumbrado público.</p>	<p>- 824</p>	<p>m</p>
<p>LOTE N°13:</p> <p>a) Cinta señalizadora. b) Placa cubrecables. c) Trenzado aluminio para alumbrado público RZ 0,6/1KV.3,5x50 mm2. d) Canaleta PVC. tapa interior 40x100 mm y parte proporcional de accesorios para instalación. e) Tapa arqueta 40x40 alumbrado público. f) Tubo termorretráctil para manguera 3,5x50 mm2 Al. g) Manguito para empalme manguera alumbrado público 50 mm2. h) Abrazadera para grapeado a fachada manguera alumbrado público 50 mm2.</p>	<p>- 35 - 35 - 35 - 6 - 3 - 2 - 8 - 30</p>	<p>m ud m ud</p>
<p>LOTE N°14:</p> <p>a) Tubo de polietileno de alta densidad 10atm.20mm. b) Tubo de polietileno alta densidad 10atm.32mm. c) Codo polietileno de 20 mm. d) Codo polietileno de 32 mm. e) Collarín toma polietileno 125 a 11/4". f) Collarín con parte proporcional de piezas especiales de PE-PVC D=50mm.-1/2". g) Arqueta rectangular plástico para 3 electroválvulas con tapa. h) Boca de riego Barcelona fundición equipada.</p>	<p>- 50 - 8 - 20 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1</p>	<p>m ud</p>
<p>LOTE N°15:</p> <p>a) Pintura plástica mate blanca. b) Lija.</p>	<p>- 3.750,00 - 10</p>	<p>kg m</p>

LOTE N°16: a) Pintura plástica mate color de primera calidad. b) Pintura plástica mate universal de primera calidad. c) Pintura especial impermeabilización para fuentes de primera calidad. d) Pintura marca vial alcídica blanca de primera calidad. e) Pintura marca vial acrílica de primera calidad. f) Microesferas vidrio. g) Plaste.	- 1,00	kg
	- 390	l
	- 150	
	- 250	
	- 25	kg
	- 175	
	- 15	
LOTE N°17: a) Esmalte satinado varios colores de primera calidad. b) Minio electrolítico de primera calidad. c) Pintura específica suelos y pavimentos de hormigón en color de primera calidad.	- 210	l
	- 80	
	- 90	kg
LOTE N°18: a) Árido triturado color 9-15 mm transitable (saco 20kg) para alcorques. b) Agloresina 5-150 bicomponente transitable para alcorques	- 80	saco
	- 50	kg
LOTE N°19: a) Piedra de granito sin trabajar tamaños variables para rocallas. b) Tierra vegetal cribada. c) Turba negra cribada. d) Mantillo limpio cribado. e) Substrato vegetal fertilizado. f) Árbol 12-14 cm contenedor varias variedades (albicia julibrissin, lagerstoemia, callistemon). g) Arbusto cubresuelos 0,2 -0,4 m. h) Vivaces de 1 savia en cont. i) Kit tutor 1 pie roll.torne.8cm. j) Herbicida total contra hierbas.	- 2	
	- 400	m3
	- 1	
	- 1	
	- 500	kg
	- 75	
	- 40	ud
	- 100	
	- 75	
	- 30	l
LOTE N°20: a) Balancín con muelle de acero y silueta de madera de pino en color, para niños entre 1-6 años, con anclaje para suelo de arena. b) Carrusel balancín con movimiento múltiple para edades entre 5 y 12 años, con dos asientos que permiten el movimiento del balancín y giratorio, con anclajes a suelo de arena y dimensiones máximas. c) Columpio curvo mixto 2 postes 2 plazas (una simple y otra cuna), en metal, con anclaje a suelo de arena dimensiones máximas 3,70x2,00x2,20 m (anchura x profundidad x altura). d) Columpio cesta nido postes de madera para edades entre 2-8 años, con anclaje a suelo de arena de dimensiones máximas 4,50x2,50x2,50 m (anchura x profundidad x altura).	- 1	
	- 1	
	- 1	ud
	- 1	

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato vienen determinadas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas elaborados por los Servicios Técnicos municipales.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación tiene un importe total de **76.434,12 €**, correspondientes al valor de ejecución del contrato y **16.051,17 €** en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, desestimándose las ofertas que excedan el mismo.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Considerando la estructura presupuestaria de este Ayuntamiento, y en función de lo previsto en el apartado 1 de la Disp. Adicional 2ª TRLCSP, corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento la atribución para contratar, sin perjuicio de posible delegación expresa a favor de la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano unipersonal tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.calamonte.org.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria y suficiente para hacer frente al presente contrato, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: **150 21000**.

El presente expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley, de conformidad con la previsión del art. 110.2 TRLCSP.

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los materiales objeto del suministro que trata este contrato será el plazo de entrega al que se comprometa la empresa adjudicataria en la “proposición económica y de plazo de entrega” que se remitirá en las invitaciones, a contar desde el día siguiente al de la firma de la formalización del contrato.

Se deberá tener en cuenta el plazo mínimo y máximo de entrega que se especifica en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al ser un contrato de resultado, no caben prórrogas en la ejecución del mismo.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el art. 169, 173f), 177.2 y 112 del TRLCSP, ya que su valor, IVA excluido, es de **76.434,12 euros**, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación de urgencia.

9. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE

No se exige de conformidad por con el art. 65.1.c) TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES

- No se exige garantía provisional.

-Definitiva: El licitador que resulte como el que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para este Ayuntamiento del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

11. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador deberá acreditar ante el órgano de contratación la aptitud necesaria para poder contratar con esta Administración, mediante la presentación de la documentación que se detalla en los siguientes términos:

1º) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar:

- a. La capacidad de obrar se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Además, junto con la escritura o documento de constitución, y de modificación en su caso, deberá aportarse copia simple de las hojas de la escritura donde que conste el objeto y denominación de la entidad.

- b. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. Los demás empresarios extranjeros lo acreditarán con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste (art. 35.f) LRJPAC), así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora (art. 35.f) LRJPAC). En caso contrario deberá aportarse, junto con el documento de apoderamiento, copia simple de las hojas del mismo donde conste la denominación del representante y el ámbito de sus facultades.

3º) La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el art. 60 TRLCSP así como la manifestación expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará:

- Mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE que se adjuntará en las Invitaciones a efectos de la presentación de las proposiciones económicas y de plazo de entrega por parte de las empresas.

- **La solvencia técnica, económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:
- En este caso se sustituirá por la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** que se adjunta en la Invitación.

12. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere esta cláusula, se entregarán en el plazo de **OCHO días naturales**, de conformidad con lo previsto en el art. 167.2 TRLCSP, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, si el último día de dicho plazo fuera inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente distinto al sábado.

Dichas proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán únicamente en el Ayuntamiento de Calamonte, C/ Iglesia, nº5, Servicio de Administración, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

NO se admitirá la presentación por correo.

NO se admitirá la presentación de ofertas por medio de correo electrónico.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación, será **5 DÍAS NATURALES** conforme al art 164.2 en relación al art. 177 TRLCSP desde la publicación de este anuncio en el B.O.P de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el art. 143 del TRLCSP.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las variantes o mejoras previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO GARANTÍA DE RENTA (AEPSA 2015)".

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, así como la capacidad para poder contratar, en los términos detallados en la cláusula 11 del presente Pliego.

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE N° 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICO-TÉCNICA, PARA EL SUMINISTRO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO GARANTÍA DE RENTA (AEPSA 2015)".

Su contenido será el siguiente:

1.- Oferta económica y plazo de entrega: El contenido de la oferta económica y del plazo de entrega será redactado según el modelo recogido en la Invitación que se remita a los licitadores, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO GARANTÍA DE RENTA (AEPSA 2015)". Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Se incluirán los sobres 1 y 2.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, resultando adjudicatario aquel cuya oferta haya sumado más puntuación.

1.- Criterio de precio:

- La propuesta con un precio más bajo: 8 puntos.
- La propuesta con el segundo precio más bajo: 7 puntos.
- La propuesta con el tercer precio más bajo: 6 puntos.
- La propuesta con el cuarto precio más bajo: 5 puntos.
- La propuesta con el quinto precio más bajo: 4 puntos.
- La propuesta con el sexto precio más bajo: 3 puntos.

2.- Criterio del plazo de entrega (expresado en horas):

- La propuesta con un menor plazo de entrega: 2 puntos.
- La propuesta con el segundo menor plazo de entrega: 1,75 puntos.
- La propuesta con el tercer menor plazo de entrega: 1,50 puntos.
- La propuesta con el cuarto menor plazo de entrega: 1,25 puntos.
- La propuesta con el quinto menor plazo de entrega: 1 punto.
- La propuesta con el sexto menor plazo de entrega: 0,75 puntos.

En el caso que la máxima puntuación del total de los criterios de adjudicación recaiga en una de las ofertas considerada en principio como desproporcionada o temeraria, según los criterios recogidos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se requerirá al licitador información justificativa y en virtud de la facultad del órgano de contratación, procederá a admitir la oferta, con la puntuación obtenida, o desestimarla si se considera oportuno, como oferta desproporcionada, anormal o temeraria sin justificación adecuada.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más empresas, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya oferta sea la más económica.

14. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

En la oferta económica, se seguirán los criterios del art.85. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

El plazo de entrega mínimo de los materiales a efectos de la consideración de baja desproporcionada en la adjudicación será de 24 horas, es decir, ninguna de las proposiciones podrá indicar un plazo de entrega por debajo de 24 horas.

El plazo de entrega máximo será de 15 días, por tanto, ninguna de las proposiciones podrá indicar un plazo de entrega mayor a 15 días –expresado en horas-, pudiendo resultar una ampliación de este plazo por resolución de la Alcaldía.

15. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios no tendrá lugar en el presente contrato.

16. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

16.1. Calificación de la documentación administrativa.

La apertura de la documentación administrativa a presentar por los licitadores se realizará por la Mesa de Contratación en acto no público, el **TERCER día hábil** siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

La Mesa de Contratación para el presente contrato, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente Titular: el Alcalde, Don Eugenio Álvarez Gómez.
- Secretario de la Mesa – Vocal: el Secretario, Don Jorge Mateos Mateos-Villegas.
- Vocales:
 - Titular: el Interventor Accidental, Don Antonio Fuentes Gallego.
 - Titular: la Arquitecta Técnica, Doña M^a Catalina del Hoyo Sánchez.
 - Titular: la Ingeniera Civil, personal laboral, Doña Paula Solano de los Ríos.
 - Suplente: Arquitecto Técnico, personal laboral, Don Jaime Melguizo Ambrona.

La Mesa se conforma con base a lo expresado en la Disposición Adicional 2ª, apartado 10, del TRLCSP

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario de la Mesa que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

16.1.2 Apertura del "SOBRE 3".

Que contiene los sobres 1 y 2.

16.1.3 Apertura del "SOBRE 1".

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el libro de Registro de Proposiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento o en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los miembros de la Mesa para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de los datos del mencionado libro de Registro las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. A continuación se procederá a la calificación de la documentación administrativa exigida por este pliego de acuerdo con lo establecido por el art. 141 TRLCSP.

A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación**, comunicándoles mediante este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 10.1 de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

16.1.4 Apertura del "SOBRE 2".

Una vez valorada la correcta calificación de la documentación presentada contenidas en el "sobre 1", se procederá a continuación a realizar la apertura de las proposiciones económicas y de plazos de entrega del "sobre 2". La Mesa de Contratación remitirá a los Servicios Técnicos municipales las ofertas presentadas para su valoración de manera que la Mesa de Contratación bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes pueda realizar su propuesta. De esta manera en cuanto se disponga del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se reanudará, en su caso, el acto público por parte de la Mesa de Contratación en el que se dará cuenta de la valoración de las proposiciones económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación, para que el órgano de contratación proceda según lo dispuesto en el art. 151 TRLCSP.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

16.2. Aspectos generales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Para los actos públicos que celebre la Mesa previstos en esta cláusula no será preciso anuncio ni comunicación alguna a los licitadores. La Mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

El Secretario de la Mesa de Contratación extenderá acta de las reuniones que celebre la Mesa, que deberá contener la relación completa de los documentos que presenten los licitadores.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

16.3. Compromisos que supone la presentación de la proposición económica.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por lote.

En ningún caso procederá la adjudicación del contrato por un importe superior al presupuesto máximo del gasto señalado en el presente pliego (art. 93. 2 RGLCAP).

Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones, indicándose en éstos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente

amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.

Durante la negociación, los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

17. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación en el presente expediente administrativo, una vez negociados los términos del mismo, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas conforme a lo señalado en el art. 151 TRLCSP y de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos establecidos en este Pliego, según la propuesta de la Mesa de Contratación. A tal efecto, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para adoptar dicha resolución.

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En ningún caso procederá la adjudicación del contrato por un importe superior al presupuesto máximo del gasto señalado en el presente pliego (art. 93. 2 RGLCAP).

El órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación que hace referencia la cláusula octava del presente Pliego, de acuerdo con lo establecido en el art. 151.3 y 112 del TRLCSP, siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La adjudicación del contrato deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. Asimismo, no podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos legalmente.

18. FORMALIZACIÓN

A los restantes efectos, la formalización de los contratos se regirá por lo dispuesto en el art. 156 y 112 del TRLCSP, por tanto, el contrato se formalizará en documento administrativo **no más tarde de los OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se

reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 TRLCSP

En caso de que el adjudicatario no proceda a la formalización del contrato administrativo en la forma y plazo previstos en la normativa sobre contratación y en el presente Pliego, el órgano de contratación dejará sin efecto la adjudicación realizada a su favor, procediendo a recabar la documentación a la que hace referencia el art. 151 TRLCSP al siguiente licitador mejor colocado en la clasificación de ofertas.

19. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario el Ayuntamiento a través del responsable supervisor del contrato o del técnico municipal designados al efecto. Asimismo, es obligación del contratista prestar el contrato en la forma y con los contenidos recogidos en los pliegos por los que se rige este contrato.

2. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente, el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Ayuntamiento si este fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

3. Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos de entrega puedan advertirse.

4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales de terceros o de los propios trabajadores con ocasión de la prestación del servicio. Este Ayuntamiento queda comprendido en el concepto de tercero a tales efectos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 214 TRLCSP. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

5. El contratista estará obligado a realizar todas aquellas prestaciones previstas en los pliegos por los que se rige el presente contrato, así como aquellas mejoras que, habiéndose ofertado por el licitador hubieran sido aceptadas por el Ayuntamiento.

6. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en el TRLCSP, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

22. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES

El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo de la obra si se resuelve el contrato de servicios inicial, se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el art. 44 ET/15.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Además de aquellos otros que se puedan recoger, las partes tendrán los derechos y las obligaciones naturalmente derivados del objeto del contrato, con arreglo al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al TRLCSP y al RGLCAP, o normativa que los sustituya.

En todo caso, será de exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la indemnización de todos los daños que se causen a terceros.

24. RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho a percibir el importe de las prestaciones efectivamente realizadas mediante presentación de la factura o facturas correspondientes hasta el importe total del precio de adjudicación. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de 30 días establecido por la normativa vigente. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo legalmente previsto, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos fijados por la normativa de aplicación.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Los suministros realizados sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, estarán condicionados a que se informe por los técnicos municipales que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal. El pago de estos suministros y/o trabajos adicionales se realizará por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes. En todo caso, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, a la tramitación de la correspondiente modificación o crédito en caso contrario si ello es posible o a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente. El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa por la realización de estas modificaciones sin autorización formal previa.

La supervisión e inspección de los trabajos y suministros objeto de este contrato corresponderá a los Técnicos que el Ayuntamiento designe, los cuales dictarán al contratista las instrucciones necesarias para la normal y eficaz realización de aquéllos.

El reconocimiento de la obligación se realizará, previa fiscalización de Intervención, una vez presentada la factura. La factura deberá estar debidamente conformada por el/la Sr. Alcalde, concejal delegado o funcionario de los Servicios Técnicos municipales, y deberá contener los datos y requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones (art. 6):

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- Encabezar la factura con la denominación: **MATERIALES PARA OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO GARANTÍA DE RENTA (AEPSA 2015)**, descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del funcionario que acredite la recepción.

En caso de ser autónomos que presenten la factura con su D.N.I, se registrará la o las mismas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calamonte.

En caso de empresas con C.I.F, deberán registrar la factura a través del **FACE** (Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado), y si no se encontraran datos de alta, registrarse en caso de ser adjudicatarios del suministro

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en TRLCSP los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberá comunicar fehacientemente al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y sus representantes con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

25. PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme lo previsto en la normativa sobre contratación administrativa.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los servicios realizados.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el equipamiento a entregar no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir los aspectos objeto de negociación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los aspectos objeto de negociación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

26. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidas por el TRLCSP y demás normativa aplicable.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y normativa que la desarrolle.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el TRLCSP con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a las previsiones del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 105 y ss. TRLCSP.

Las causas de modificación del presente contrato vienen detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas.

28. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el art. 155 TRLCSP.

29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el art. 222 y ss. TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 2ª) El cumplimiento de los aspectos objeto de negociación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los arts. 221 y ss. TRLCSP así como en los arts. 109 a 113 RGLCAP.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las condiciones de ejecución establecidas en el presente Pliego.

31. PLAZO DE GARANTÍA

Se determina un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de entrega del equipamiento, para lo cual se determinará un responsable que proceda a la firma del acta de entrega, si procede y si se observa que el equipamiento se encuentra en perfectas condiciones.

Si durante el plazo de garantía se observa y verifica la existencia de vicios o defectos en el suministro, este Ayuntamiento tendrá la potestad de reclamar la reposición de los elementos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, todo ello con cargo al contratista.

En caso que el Ayuntamiento estimase, durante el plazo de garantía, que el equipamiento no resulta apto para el servicio municipal correspondiente como resultado de los vicios o defectos observados e imputables al contratista, y se constate por los Servicios Técnicos municipales que la reposición del equipamiento no es suficiente para la prestación objeto del presente contrato, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar

el equipamiento dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, previa audiencia del contratista.

33. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato por el órgano responsable del pago.

34. JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Calamonte, a 12 de febrero de 2016.

Alcalde de Calamonte

Fdo.: Eugenio Álvarez Gómez.